



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA

SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.

ESTUDIO PREVIO No.

773

SOLICITUD DE CDP:

1016

PROCESO No.

788

CDP No.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

DOCUMENTO	CUMPLE	
	SI	NO
1. Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2. Estudio de mercado		X
3. Análisis del sector	X	
4. Matriz de riesgos	X	
5. Presupuesto	X	
6. Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		X
7. Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		X

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	28 DE OCTUBRE DE 2025		
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	Articulación Políticas públicas	*política pública municipal infancia y adolescencia	
		*política pública municipal NARP	
		*política pública municipal discapacidad	
		*política pública municipal mujer	
		*política pública municipal equidad de genero	
	Articulación Planes		
	Nacional	(2022-2026) Colombia potencia Mundial de la vida	
	Departamental	Oportunidades para Casanare 2024-2027	
	Sectorial	N.A	
	Punto		



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Pilar				
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	SI		NO		N.A. X
	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027					
	Objetivo General: promover el desarrollo social incluyente a través de un ciclo dinámico de inversión en áreas como Educación, salud, cultura, deporte y recreación, inclusión social, trabajo, vivienda, ciudad y territorio, como base del desarrollo social del municipio					
	Concepto	Código		Nombre		
	Línea Estratégica	1		Tauramena, es inversión social incluyente		
	Sector	21		Minas y energía		
	Programa	2102		consolidación productiva del sector de energía eléctrica		
	Código de Producto DNP	2102069		Servicio de alumbrado público		
	Subprograma	1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		
	Indicador de producto del programa	210206900		Lámparas de alumbrado público en funcionamiento		

1.3 Articulación herramientas de planeación

1.3.1 Nombre del proyecto	Mejoramiento y mantenimiento de la cobertura de energía eléctrica en el municipio de Tauramena
1.3.2 Código BPPIM	202500000023704
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	Mejorar y ampliar la prestación del servicio público de energía eléctrica en el municipio de Tauramena
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Lámparas de alumbrado público en funcionamiento
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Cobertura de los usuarios de energía
1.3.6 Actividades del proyecto	Interventoría para realizar la instalación de lámparas le LED

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal						
Código Subsector SIA Observa				7 INFRAESTRUCTURA		
2.1.1. Imputación presupuestal						
RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	Código CCPET	VALOR	CODIGO DE PRODUCTO - DANE
2.3.21.2102.1900.202500000023704	Mejoramiento y mantenimiento de la cobertura de energía eléctrica en el	1.3.3.3.14	R.B. IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	2.3.2.02.02.008	\$18.550.000	83324



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

municipio de Tauramena					
VALOR TOTAL					18.550.000
Fuente de Financiación Vigencia Futura					
ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	FECHA	VIGENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
Acuerdo municipal 017 del 23 de septiembre de 2025	30/01/2026	2025	1.3.3.3.14	R.B. IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$18.550.000
2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual					
SEIS (06) MESES					

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1. Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Lámparas de alumbrado público en funcionamiento	numero de lámparas	0	200	50	0	100	0	50	0	0	0	0
Resultado	Cobertura de los usuarios de energía	%	97	98	97	0	97.5	0	98	0	0	0	0

3.2.- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTAL ES	Fuente de la Información SISBEN -DANE - DNP - OTRA
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	REDES UNIDOS		
TOTAL DE POBLACION DE REFERENCIA	12,791	12,929	9.217	16.503	12,791						25,720	Dane. Censo nacional de población y vivienda

3.3.- Población Atendida	25720	No. de personas
3.4.- Relación costo beneficio	1442	Costo promedio por persona

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

4.1.1 Antecedentes:

El suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público, el cual está sometido a un régimen de tarifas de libre negociación entre el municipio, o distrito, y el comercializador de energía que lo represente ante el Mercado de Energía Mayorista, cuyo régimen se somete a las leyes 142 y 143 de 1994 y a la vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.



Mediante la Ley 1819 de 2016, se modifica el precario desarrollo legal que tenía el impuesto sobre el servicio de alumbrado público, el cual provenía únicamente del literal d del artículo 1 de la Ley 97 de 1913, estableciendo en su artículo 351 como límite al cobro de dicho tributo por parte de los municipios y distritos, el valor total de los costos estimados del servicio, el cual se deberá determinar a través de un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público. A su vez, el artículo 349 de la referida Ley 1819 de 2016 estableció un término de seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigor, para la expedición de la reglamentación de los criterios técnicos la metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue el Ministerio.

PRESTAR EL SERVICIO DE FACTURACION Y RECAUDO CONJUNTO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE, y para el caso del mantenimiento del sistema de alumbrado público el municipio asumió este mantenimiento a través de la firma de contratos cuyo fin es proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público, para dar cumplimiento con las metas de cobertura en este servicio público no domiciliario.

El Municipio de Tauramena adelanta el proceso de selección por licitación pública N° LPMT-SI-007-2025 para la contratación "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA". La Ley 80 en su ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES Numeral 1o. Contrato de Obra, determino que: "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

Con el ánimo de cumplir con los deberes de las entidades estatales, en cuanto al cumplimiento de la ejecución idónea del contrato, el Municipio de Tauramena, requiere contratar una Interventoría para realizar un control y seguimiento tanto técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, a las actividades que se derivan de la ejecución del contrato en mención, con el fin de cumplir con todas las especificaciones técnicas del proyecto y además cumplir con los objetivos planteados en la ejecución del mismo.

Para la financiación de este el municipio Mediante Acuerdo municipal 017 del 23 de septiembre de 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE TAURAMENA CASANARE, PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

4.1.2. Problemática o Necesidad:

Limitaciones en el control y seguimiento a la ejecución física de proyectos de infraestructura física del minero energético en el municipio de Tauramena.

Teniendo en cuenta que la interventoría es una herramienta de gestión, que permite medir los resultados y el impacto de las acciones realizadas en la ejecución de los contratos y retroalimenta a la administración en la toma de decisiones para mejorar su gestión y desempeño, en procura de la no utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o contratista y en caso de que ocurra es un medio para detectarla y canalizar a la sanción; se requiere: hacer un seguimiento técnico, financiero y administrativo, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos; Monitorear el desarrollo de los procesos; Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato; Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna; Medir oportunamente los resultados; Tomar decisiones relativas a la relación contractual; Utilizar los resultados para evaluar el impacto de las acciones realizadas por el contratista sobre el



comportamiento y evolución de las condiciones supervisadas; Evaluar el rol de la actividad objeto de interventoría en el contexto de los planes y programas de cada Secretaría.

4.1.3. Justificación:

Teniendo en cuenta que la interventoría es una herramienta de gestión, que permite medir los resultados y el impacto de las acciones realizadas en la ejecución de los contratos y retroalimenta a la administración en la toma de decisiones para mejorar su gestión y desempeño, en procura de la no utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o contratista y en caso de que ocurra es un medio para detectarla y canalizar a la sanción; se requiere: hacer un seguimiento técnico, financiero y administrativo, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos; Monitorear el desarrollo de los procesos; Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato; Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna; Medir oportunamente los resultados; Tomar decisiones relativas a la relación contractual; Utilizar los resultados para evaluar el impacto de las acciones realizadas por el contratista sobre el comportamiento y evolución de las condiciones supervisadas; Evaluar el rol de la actividad objeto de interventoría en el contexto de los planes y programas de cada Secretaría.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Ejecutar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución física del proyecto REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.

4.3. Alternativas**4.3.1 Alternativas Seleccionadas**

1.	Realizar proceso de mínima cuantía para contratar la interventoría
2.	

4.3.2 Análisis de las alternativas:

En este caso, la alternativa única es contratar la Interventoría para el seguimiento y control de las actividades que permitan la prestación del servicio de alumbrado público y atender una necesidad sentida de los habitantes del sector de influencia del desarrollo del proyecto, dando cumplimiento a lo descrito en el plan de desarrollo Tauramena nos une 2020-2023 en el sector minas y energía y en el proyecto formulado para dicho sector, a través de la celebración de un contrato que resulte de un proceso de mínima cuantía.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

La interventoría por contratar proyectada como mínimo debe cumplir con las siguientes actividades:

Controlar: Es una supervisión planeada que debe hacerse de manera permanente a todas y cada una de las obligaciones y productos mediante las cuales se cumple el contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo ofrecido por las partes. La Interventoría deberá verificar que todas y cada una de las condiciones ofrecidas en la propuesta del contrato se cumplan.

Solicitar y Orientar: Facultad que se materializa cuando el Interventor pide al Contratista oportunamente que reoriente alguna acción, o subsane en forma inmediata algún vicio de forma o de fondo que no afecta la validez del contrato o su ejecución. La facultad de reorientar, esta privilegiada por los acuerdos concertados entre las partes, pretendiendo buscar mejores resultados frente a lo pactado. Cada vez que la Interventoría reoriente alguna acción deberá informar a la administración.

Exigir: Al detectar que en la ejecución del contrato no se cumplen estrictamente las cláusulas pactadas, el Interventor tiene la obligación de exigir, a la parte que ocasiona las deficiencias, la satisfacción exacta de lo prometido, para el efecto emplea como medio el contenido del contrato y las garantías ofrecidas para respaldar el



cumplimiento de las obligaciones. Agotando siempre el conducto regular establecido para cada uno de los procedimientos.

Colaborar: No obedece a otra cosa que el trabajar con otra u otras personas en la realización de un proyecto. Nota: Se debe romper con la sensación que en las relaciones de la Administración Pública y los particulares genera por sí misma intereses opuestos y en consecuencia un ambiente de rivalidad, que no facilita el proceso. Se debe partir de la confianza que el Contratista es el mejor postor, frente a los requerimientos nuestros para obtener un producto de la mejor calidad. Aun cuando el propósito específico del particular sea diferente al de la Administración Pública el objetivo común no puede subestimarse. Por lo cual, debe hacérseles entender a éstos que una de las funciones del Interventor es prestar la colaboración necesaria para el éxito del contrato, circunstancia que no debe confundirse con permisividad.

Absolver: El Interventor debe ser un apoyo al que se le consulte para resolver las dudas y dificultades que surjan durante la ejecución del contrato puesto que en ocasiones los contratos se desvían de los objetivos propuestos por ausencia de comunicación entre las partes. Un errado concepto de independencia por parte del contratista o una administración desentendida sobre la ejecución del contrato pueden originar perjuicios que difícilmente se remedien.

Prevenir: La Interventoría no solo puede ser una función pasiva limitada a observar la ejecución del contrato para captar, identificar e informar los errores de las partes; es más fácil evitar que ellos ocurran al tiempo que se impide el incumplimiento de las obligaciones contractuales. El Interventor debe orientar las acciones preventivas hacia el contratante y el contratista.

Verificar: Todas y cada una de las actividades relacionadas deben ser verificadas por la Interventoría en terreno, puesto que el control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esa realidad implica aplicación de correctivos, exigencia del cumplimiento de lo pactado, solución de problemas, absolución de dudas, acudir a los factores de verificación, todo ello con un criterio de colaboración que a la postre se refleje en el éxito del propósito en que se han comprometido las entidades y los contratistas.

La interventoría deberá trabajar en coordinación con la Supervisión que es una forma de control que deben aplicar los entes territoriales en sus relaciones contractuales; es un proceso de seguimiento y control que deben realizar las entidades estatales, sobre aquellas funciones y competencias que les asigna la normatividad vigente en el sector público, cuando estas se realizan mediante una relación contractual, con el propósito de verificar durante su ejecución el grado de avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados. El fin primordial de la supervisión, es verificar que las partes contratantes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía los términos y obligaciones pactadas en el contrato para obtener obras de excelente calidad, es decir, con la oportunidad, costos y especificaciones que satisfagan las necesidades de una comunidad interesada.

La Supervisión que se realiza primordialmente sobre el contrato de interventoría, debe considerarse como una herramienta de gestión porque le permite a la Entidad:

- Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna.
- Medir oportunamente los resultados.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
- Evaluar el impacto de las obras realizadas por el contratista sobre la población cubierta por los contratos
- Tomar decisiones relativas a la relación contractual.

En general, se debe contar con una interventoría que garantice a la administración municipal el buen control y seguimiento del proyecto y así garantizar la calidad de las obras.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

La Ley 80 en su ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES Numeral 1o. Contrato de Obra, determino



que: "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

Ley 142 de 1994 14.25. Servicio público domiciliario de energía eléctrica. Es el transporte de energía eléctrica desde las redes regionales de transmisión hasta el domicilio del usuario final, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de generación, de comercialización, de transformación, interconexión y transmisión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 142 de 1994, es competencia del Municipio garantizar la prestación de los servicios públicos, textualmente esa norma prevé:

"Artículo 6o. Prestación directa de servicios por parte de los municipios. Los municipios prestarán directamente los servicios públicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, lo cual se entenderá que ocurre en los siguientes casos:

6.1. Cuando, habiendo hecho los municipios invitación pública a las empresas de servicios públicos, no haya habido empresa alguna que se ofreciera a prestarlo;

6.2. Cuando, no habiendo empresas que se ofrecieran a prestar el servicio, y habiendo hecho los municipios invitación pública a otros municipios, al Departamento del cual hacen parte, a la Nación y a otras personas públicas o privadas para organizar una empresa de servicios públicos que lo preste, no haya habido una respuesta adecuada;

6.3. Cuando, aún habiendo empresas deseosas de prestar el servicio, haya estudios aprobados por el Superintendente que demuestren que los costos de prestación directa para el municipio serían inferiores a los de empresas interesadas, y que la calidad y atención para el usuario serían, por lo menos, iguales a las que tales empresas podrían ofrecer. Las Comisiones de Regulación establecerán las metodologías que permitan hacer comparables diferentes costos de prestación de servicios.

6.4. Cuando los municipios asuman la prestación directa de un servicio público, la contabilidad general del municipio debe separarse de la que se lleve para la prestación del servicio; y si presta más de un servicio, la de cada uno debe ser independiente de la de los demás. Además, su contabilidad distinguirá entre los ingresos y gastos relacionados con dicha actividad, y las rentas tributarias o no tributarias que obtienen como autoridades políticas, de tal manera que la prestación de los servicios quede sometida a las mismas reglas que serían aplicables a otras entidades prestadoras de servicios públicos.

En el evento previsto en el inciso anterior, los municipios y sus autoridades quedarán sujetos, en lo que no sea incompatible con la Constitución o con la ley misma, a todo lo que esta Ley dispone para las empresas y sus administradores y, en especial, a las regulaciones de las Comisiones y al control, inspección, vigilancia y contribuciones de la Superintendencia de servicios públicos y de las Comisiones. Pero los concejos determinarán si se requiere una junta para que el municipio preste directamente los servicios y, en caso afirmativo, ésta estará compuesta como lo dispone el **artículo 27** de esta ley.

Inciso reglamentado por el Decreto Nacional 398 de 2002. Cuando un municipio preste en forma directa uno o más servicios públicos e incumpla las normas de calidad que las Comisiones de Regulación exijan de modo general, o suspenda el pago de sus obligaciones, o carezca de contabilidad adecuada después de dos años de entrar en vigencia esta Ley o, en fin, viole en forma grave las obligaciones que ella contiene, el Superintendente, en defensa de los usuarios y para proteger la salud y bienestar de la comunidad, además de sancionar los alcaldes y administradores, podrá invitar, previa consulta al comité respectivo, cuando ellos estén conformados, a una



empresa de servicios públicos para que ésta asuma la prestación del servicio, e imponer una servidumbre sobre los bienes municipales necesarios, para que ésta pueda operar."

La Ley 136 de 1994, prevé que en el artículo 3º: *"Funciones. Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio:*

- 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.*
- 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.*
- 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.*
- 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.*
- 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.*
- 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.*
- 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.*
- 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.*
- 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley."*

Ley 1819 de 2016 ARTÍCULO 350. DESTINACIÓN. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

La Corte Constitucional declaró estarse a lo resuelto en la Sentencia C-130-18 en relación con la expresión 'exclusivamente', mediante Sentencia C-055-19 de 13 de febrero de 2019, Magistrado Ponente Dr. Alejandro Linares Cantillo. Se inhibe de fallar en relación con la expresión 'exclusivamente', por la vulneración del artículo 352 Superior.

- Apartes subrayados 'exclusivamente' y 'a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos' declarados EXEQUIBLES, por los cargos analizados, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-130-18 de 28 de noviembre de 2018, Magistrado Ponente Dr. José Fernando Reyes Cuartas.

5. Componente técnico

5.1 (ANÁLISIS DEL SECTOR) 5.1 (ANÁLISIS DEL SECTOR)

5.1.1. Aspectos Generales

5.1.1.1. Estudio del sector al que pertenece el objeto para la superación de la necesidad

Con la precisión del sector al que pertenece el objeto contractual para lograr superar la necesidad, el Municipio de Tauramena establecerá el contexto del proceso de contratación de la siguiente manera:

5.1.1.2. Aspectos generales del mercado

Las actividades de construcción suponen la utilización de insumos específicos del sector, cuya evolución de precios da origen a la necesidad de la elaboración de un índice de precios encaminado a las necesidades de este.

De acuerdo con el último boletín Técnico reportado por el DANE (septiembre de 2023), el ICCP registró una variación mensual de -0,18% en septiembre de 2021 en comparación con agosto del mismo año. Este resultado es inferior en 0,38 puntos porcentuales frente al presentado en el mismo periodo del año anterior (0,20%)- Los insumos que se destacaron por su contribución positiva al índice fueron: cemento (1,06%), concreto simple (0,88%)



y explosivos (1,57%), que en conjunto aportaron 0,13 puntos porcentuales al resultado del índice de Costos de la Construcción Pesada.

5.1.1.3. Económico

Contexto Economía Mundial – Desempeño

La actividad económica en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan relación, una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos que ocurren al interior de cada uno de ellos. El presente objeto contractual corresponde al sector Terciario, en ese sector se incluyen empresas relacionadas a la construcción, es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país, la medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves para el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales, ahora bien las estadísticas y el comportamiento de variables derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones por parte de las autoridades públicas. Las inversiones en infraestructura vial y movilidad juegan un papel fundamental en el desarrollo nacional siempre parte fundamental de políticas públicas del orden nacional.

Anteriormente los servicios de ingeniería no eran considerados como un sector económico, puesto que, al contrario que la agricultura y la industria, no producía bienes materiales que intercambiar. No se veía cómo, sin producir bienes, se podía aportar algo al desarrollo económico de una sociedad. Pero el bien fundamental que produce el sector de servicios es "TIEMPO", es liberar a las entidades, a las personas y a las empresas de realizar tareas, que son vitales para sobrevivir. En tal sentido los servicios de Consultoría como insumo fundamental de la construcción se constituye en sí misma como punta angular del jalonamiento del desarrollo económico de nuestro país.

Contexto Economía Nacional – Desempeño

La economía colombiana ha expuesto un comportamiento estable en los indicadores más representativos de la producción económica y el consumo, Colombia se encuentra bien ubicada comparando las economías de su entorno, gracias a la estabilidad de políticas estatales que en conjunto hacen que el mercado colombiano sea atractivo para Inversionistas de Asia, Europa y Estados Unidos. Por otro lado, las debilidades en la economía colombiana contrastan con la estabilidad de estos indicadores, factores tales como el retraso en infraestructura pública, el aumento de la percepción de inseguridad en las ciudades capitales como Bogotá, Cali, Barranquilla hacen que los capitales inversionistas tengan algunas dudas a la hora de invertir.

Construcción

Este año está planteado para que el panorama económico sea mejor en Colombia. Así lo demuestran las cifras que proyecta el Gobierno Nacional, pues espera que el Producto Interno Bruto (PIB) logre un crecimiento de 2,7%, impulsado por el desempeño de algunas actividades como servicios financieros, construcción y suministro de electricidad, gas y agua, los cuales lograrán una variación superior a 3% durante este año.

5.1.1.3.1. Actores del Sector

En la región de la Orinoquia y en Colombia en general existen empresas e ingenieros y arquitectos capacitados para prestar el servicio de construcción o ejecución de obras de ingeniería civil y arquitectónicas, al igual que en el extranjero, por lo que existe en el mercado quien provea esta necesidad de la entidad.

Por lo anterior, las empresas, ingenieros y arquitectos constituidos para prestar el servicio de construcción o de ejecución de obras de ingeniería civil y arquitectónicas ocupan un lugar importante en el sector económico nacional, debido a las contrataciones anuales y permanentes que realizan las entidades estatales y privadas del objeto a contratar, las cuales presentan resultados de cumplimiento y desempeño satisfactorios, lo que se comprueba con una participación importante en los indicadores económicos nacionales, por lo que se ha



catalogado este sector como uno de los que genera empleos directos en el país.

Los Gremios y Asociaciones que participan en el sector: Agremiaciones, ACOL (Asociación Colombiana de Constructores), CCI (Cámara Colombiana de Infraestructura), CAMACOL, entre otras; nivel departamental se tiene la Cámara de Comercio de Casanare y la Sociedad de Ingenieros de Casanare

5.1.1.3.2. Productos del sector

El sector constructor, que es uno de los principales renglones que impulsa la economía y el empleo, el decrecimiento del 1,4 por ciento se dio fundamentalmente por la contracción del 7,1 por ciento en la construcción de edificaciones, que le quitó el impulso a la construcción de obras civiles, cuyo avance fue del 3,5 por ciento. Según el Dane, el decrecimiento de la construcción de edificaciones obedece a la disminución en la producción de edificaciones residenciales, que fue del 8,4 por ciento y de edificaciones no residenciales, que cayeron 7,8 por ciento, mientras que los trabajos de mantenimiento y reparación de edificaciones aumentaron en 1,6%.

5.1.1.3.3. Cifras, financiación y perspectivas de crecimiento

En obras civiles, en el 2024 se observó un buen dinamismo, aunque inferior al del año inmediatamente anterior. Al mes de septiembre de 2015, el Indicador de Inversión en Obras Civiles creció 7.4%, frente a 16.5 % del año anterior. Por grupos de construcción, encontramos una desaceleración en infraestructura vial que se pasó de 26,4% al 2,8% y en vías de agua, puertos, represas y acueductos que pasaron de crecer a tasas de 8% a 4.3%. Por su parte, el grupo de vías férreas, pistas de aterrizaje y sistemas de transporte masivo fue el único grupo que se contrajo, con 9% en el 2024

5.1.1.3.4. Técnico

Para el Municipio de Tauramena, es prioridad realizar obras y consultorías en el sector eléctrico con calidad, que permitan la prestación de servicio de movilidad de manera oportuna y eficiente.

En el estudio previo se incluirá el análisis de los trabajos de consultoría a realizar, y sus especificaciones particulares, en cumplimiento de la normatividad técnica, legal y financiera vigentes

La calidad de consultoría está definida por las especificaciones de desarrollo y alcance establecidas en la ley 1819 de 2016, el decreto 943 del 2018 y aquellos que lo modifique y/o sustituyan. En relación con el tiempo de entrega, estará fijado en los pliegos y en el contrato mismo y su definición parte de estimar la ejecución de la consultoría en condiciones normales de clima, con rendimientos comunes en el mercado de la construcción.

El CONTRATISTA, al suscribir un Contrato con el MUNICIPIO, acepta su responsabilidad de cumplir con todas las Normas, Decretos, Reglamentos y Códigos que regulan la actividad consultoría en Colombia, Además, acepta cumplir todas las Normas de Planeación y Urbanismo, las Ambientales y las expedidas por las demás Empresas de Servicios Públicos y las Nacionales relacionadas con la Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Higiene, Régimen Laboral y similares que estén vigentes durante la ejecución de las actividades contratadas.

El CONTRATISTA es responsable de solicitar y obtener, a su costo, todos los permisos de cerramientos, ocupación de vías, señalización, tránsito de vehículos que deban utilizar para los fines de este, servicios provisionales, que se requieran para la correcta y oportuna ejecución de la consultoría. Así mismo, asume la responsabilidad de cumplir con las Normas necesarias para el cumplimiento del contrato que se dé luego del proceso precontractual. El contratista declarará conocer y aceptar cada una de las actividades a realizar al momento de presentar la Propuesta y de suscribir el Contrato respectivo.

5.1.1.3.5. Regulatorio

El objeto del presente contrato está regulado por las siguientes normas:

Normograma Técnico



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

Jerarquía	Año	Norma	Emisor	Referencia
Resolución	2024	Resolución 40117 de 2024 Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE	Ministerio de Minas y Energía	Establece los requisitos que garanticen los objetivos legítimos de protección contra los riesgos de origen eléctrico, para esto se han recopilado los preceptos esenciales que definen el ámbito de aplicación y las características básicas de las instalaciones eléctricas y algunos requisitos que pueden incidir en las relaciones entre las personas que interactúan con las instalaciones eléctricas o el servicio y los usuarios de la electricidad
Resolución	2024	Resolución 40150 de 2024 Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP	Ministerio de Minas y Energía	El presente Reglamento Técnico tiene por objeto fundamental establecer los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados, por la instalación y uso de sistemas de iluminación.
Norma Técnica de Calidad	1998	NTC 2050 - Código Eléctrico Colombiano	ICONTEC	Establece aspectos de seguridad para las instalaciones eléctricas en construcciones, basadas en parámetros aplicados y validados mundialmente, los cuales garantizan al usuario una utilización segura y confiable de las instalaciones eléctricas. Por otro lado, propenden por la racionalización de la energía, obedeciendo a la necesidad imperiosa de preservar sus fuentes, como uno de los objetivos medioambientales que se deben lograr para evitar su agotamiento.
Normograma Ambiental				
Jerarquía	Año	Norma	Emisor	Referencia
Ley	1993	Ley 99 de 1993	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	"por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones"
Normograma Legal				
Jerarquía	Año	Norma	Emisor	Referencia
Ley	1993	Ley 80 de 1993	Congreso de la República	"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
Ley	2007	Ley 1150 de 2007	Congreso de la República	"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
Decreto	2013	Decreto 1082 de 2015	Departamento Nacional de Planeación	"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

Ley	2002	Ley 789 de 2002	Congreso de la República	"Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo"
Ley	2003	Ley 850 de 2003	Congreso de la República	"Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
Ley	2016	Ley 1819 de 2016	Congreso de la República	La Ley 1819 del 2016 (reforma tributaria estructural) modificó el impuesto de alumbrado público manteniendo la facultad otorgada a los entes territoriales de establecerlo para financiar el servicio, pero adicionando la facultad de cobrar dicho impuesto a través de una sobretasa al impuesto predial
Resolución	1979	Resolución 2400 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"
Resolución	1979	Resolución 2413 de 1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	"Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción"
Decreto	2018	Decreto 943 de 2018	Ministerio de Minas y Energía	Modifíquese las siguientes definiciones contenidas en el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015.
Ley	2012	Ley 1562 de 2012	Congreso de la República	"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"

5.1.2. Estudios de la Oferta

5.1.2.1. Identificación de los posibles proveedores: El Municipio de Tauramena ha estimado como mecanismo para identificar los posibles proveedores, la consulta a las bases de datos e información como (Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM, Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, BD Cámaras de Comercio, Directorio de asociaciones y agremiaciones, Superintendencias, entre otras). Teniendo, como prioridad la selección de personas naturales y/o jurídicas, como empresas legalmente constituidas, consorcios y/o uniones temporales y/o promesas de sociedad futura de todo el territorio nacional y extranjeros de los países con los cuales se tienen acuerdos comerciales, que cumplan con los requisitos habilitantes que acrediten capacidad jurídica, financiera y organizacional y factores de calificación exigidos en los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El presente proceso de contratación está dirigido a empresas, ingenieros y/o arquitectos constituidos para prestar el servicio de construcción o de ejecución de obras de ingeniería, las cuales se encargan de proveer los bienes y/o servicios requeridos por la entidad para el cumplimiento de los fines de la contratación, las cuales conforman un amplio sector a nivel nacional.

5.1.2.2. Dinámica del proceso: La dinámica de producción, distribución y entrega de bienes contratados es a través del Sistema de Precios Unitarios Fijos sin ajustes, según las actividades establecidas en el presupuesto y de acuerdo con las Especificaciones Generales y particulares de cada ítem contratado.

La dinámica del mercado en lo que corresponde a la cadena de producción o distribución o suministro, donde el contratista asumirá un papel que puede ser constructor y a su vez proveedor de las materias primas requeridas para la ejecución de la obra, constructor e importador de las materias primas que requiere para la ejecución de la obra, constructor y distribuidor mayorista o minorista de materias primas y en algunos de los casos un intermediario



tratándose de subcontrataciones total o parcial del objeto contractual.

El Municipio de Tauramena para el análisis de la oferta, ha estudiado los proveedores que pueden ofrecer el servicio de consultoría para ejecutar la obra motivo del presente proceso de contratación, con el fin de verificar y conocer las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y la experiencia en la realización de productos similares al que se pretende contratar.

5.1.3. Estudios de la demanda

5.1.3.1. Comportamiento de proveedores en las adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio: Para la ejecución del proyecto, se identificaron los proveedores de carácter local, regional y nacional, quienes han participado en procesos de selección y en la ejecución de actividades referidas y/o relacionadas a la realización de "estudios y diseños de infraestructura con entidades públicas y privadas.

Con la información histórica recopilada de los proveedores, se analizó esta información con el propósito de sintetizar las características jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas que ha de determinar la entidad contratante, como requisitos habilitantes y métodos de evaluación de ofertas, para adelantar el proceso de contratación.

5.1.3.2. Modalidad de selección del contratista: MÍNIMA CUANTÍA.

5.1.3.3. Objeto del contrato: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.

5.1.3.4. Cantidad del bien o servicio: La cantidad del bien o servicio dependen de las diferentes actividades inherentes a desarrollar en el presente proyecto, los cuales son objeto de estudio. Se anexa el cuadro de presupuesto al presente documento

5.1.3.5. Vigencia del contrato: Acorde con la complejidad del proyecto a ejecutar, y con las experiencias del municipio en este tipo de contratos, se estima un plazo de SEIS (06) MESES para la ejecución.

5.1.3.6. Presupuesto: El presupuesto oficial estimado es de \$37.100.000,00

5.1.3.7. Condiciones de pago: El municipio desembolsará en calidad de anticipo el (50)% del valor del contrato, para lo cual se deberá:

a) Constituir una cuenta bancaria a nombre del contrato suscrito que genere rendimientos financieros.

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos allí entregados pertenecerán al tesoro municipal.

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previo informe del contratista e informe del supervisor y/o interventor y acorde con el porcentaje ejecutado; en cada acta parcial se amortizará el anticipo, (como mínimo en la misma proporción del % del anticipo), de tal forma que al completar el 90% de ejecución de la obra el anticipo quede amortizado en el 100%; el 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previo informe de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultados obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato.

5.1.3.8. Oferentes y contratistas locales que han participado en los procesos de selección: Para la ejecución de proyectos enmarcados dentro del sector de construcción de obras civiles en el Municipio de Tauramena, existe



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FC001-02

Versión:16

un número de posibles oferentes empresas, ingenieros y arquitectos constituidos para prestar el servicio de REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, y/o con objetos relacionados o similares, los cuales se encargan de proveer los servicios requeridos por la entidad, conformados por un amplio sector a nivel nacional, quienes han participado en los últimos años en procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Por lo anterior, se tendrán en cuenta para la identificación de posibles oferentes, los siguientes procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía adelantados por el Municipio de Tauramena durante las vigencias anteriores:

La administración municipal ha contratado en ocasiones anteriores mediante procesos similares, este tipo de consultorías, los siguientes procesos desarrollados por la entidad:

Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No.	Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Nombre(s) del(os) Oferente(s) o Razón Social
CMMT-SI-023-2025	MUNICIPIO DE TAURAMENA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA AGUAMACO, DESDE EL CRUCE VÍA AL BATALLÓN DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	LUIS DARIO GANTIVA
CMMT-SI-009-2023	MUNICIPIO DE TAURAMENA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA VÍA ALTERNA AL MUNICIPIO DE MONTERREY SECTOR CANAGUARIOS-LA ANTENA Y VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA JAGUITO DESDE EL SECTOR DESCENSO AL RIO CAJA (VEREDA CABAÑAS) HASTA EL CRUCE A LA VEREDA JUVE DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	LUIS DARIO GANTIVA
CDMT-SI-005-2022	MUNICIPIO DE TAURAMENA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA MODERNIZACIÓN (TECNOLOGÍA LED), E INDEPENDIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL BARRIO PALMARITO CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.	LUIS DARIO GANTIVA
CMMT-SI-032-2015	MUNICIPIO DE TAURAMENA	INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA LA AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA LAS VEREDAS CARUPANA, LA ESMERALDA, LA URAMA, RAIZAL Y VIGIA TROMPILLOS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	LUIS DARIO GANTIVA



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

CMMT-SI-001-2017	MUNICIPIO DE TAURAMENA	INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA – DEPARTAMENTO DE CASANARE, ETAPA 1	LUIS DARIO GANTIVA
------------------	------------------------	---	--------------------

De igual manera, dentro de los posibles oferentes a nivel local en el Municipio de Tauramena se encuentran domiciliadas las siguientes personas naturales y jurídicas:

- CONSTRUINTER S.A.S.
- ESMERALDA AVILA SALAMANCA
- VICTOR MANUEL BERNAL
- ALVARO MARTINEZ ESTUPIÑAN
- GRUPO EMPRESARIAL BRIF S.A.S.
- AS BUILT S.A.S.
- DARIO GANTIVA
- NELSON ANTONIO BAEZ GUTIERREZ
- GILBERTO GALINDO ALVARADO
- SESYCO S.A.S.
- INGENARE S.A.S.

1. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Para la ejecución de proyectos enmarcados dentro del sector de infraestructura; A nivel regional y nacional, se encuentran un número significativo de posibles oferentes que han participado en los últimos años en procesos adelantados específicamente para la ejecución de consultorías del sector eléctrico y/o con objetos relacionados o similares.

Por lo anterior, se tendrán en cuenta para la identificación de posibles oferentes, los siguientes procesos, adelantados por las diferentes entidades de carácter público y privado durante las vigencias anteriores:

Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No.	Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Nombre(s) del(os) Oferente(s) o Razón Social
SAMC-CM-005-14-201	MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPANSIÓN, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"	TECNOGESTIONES LTDA
MYCA-SOP-CMA-006-2019	MUNICIPIO YOPAL	INTERVENTORIA TECNICA AMBIENTAL JURIDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO Y REPOSICION DEL SISTEMA DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE	SERVICIOS DE CONSULTORIAS OBRAS Y BIENES LTDA SECOB LTDA R/L DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

09-765-212	MUNICIPIO DE PENSILVANIA	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.	UNION TEMPORAL INTER ALUMBRADO
09-00-31-07-044-14	MUNICIPIO DE GINEBRA	INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONCESIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA	CONVOCADO
CM-808-23	MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y PREDIAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ, NARIÑO CON BPIN 2025526960002	CONVOCADO

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) Especificaciones técnicas del objeto contractual:

No.	SERVICIO PARA CONTRATAR	CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL CÓDIGO
1	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

Especificaciones Técnicas: Teniendo en cuenta que la interventoría es una herramienta de gestión, permite medir los resultados y el impacto de las acciones realizadas en la ejecución de los contratos y retroalimenta a la administración en la toma de decisiones para mejorar su gestión y desempeño, para esto el contratista deberá ceñirse al manual de interventoría adoptado por el municipio de Tauramena, en el cual está enmarcado al seguimiento TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y AMBIENTAL de la obra que resulte del proceso licitatorio LPMT-SI-007-2023, además dentro de la ejecución del contrato deberá cumplir los siguientes objetivos:

- Evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o Contratista y en caso de que ocurra es un medio para detectarla y canalizar a la sanción.
- Hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos.



La interventoría a contratar proyectada como mínimo debe cumplir con las siguientes actividades:

Controlar: Es una supervisión planeada que debe hacerse de manera permanente a todas y cada una de las obligaciones y productos mediante las cuales se cumple el contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo ofrecido por las partes. La Interventoría deberá verificar que todas y cada una de las condiciones ofrecidas en la propuesta del contrato se cumplan.

Solicitar y Orientar: Facultad que se materializa cuando el Interventor pide al Contratista oportunamente que reoriente alguna acción, o subsane en forma inmediata algún vicio de forma o de fondo que no afecta la validez del contrato o su ejecución. La facultad de reorientar, esta privilegiada por los acuerdos concertados entre las partes, pretendiendo buscar mejores resultados frente a lo pactado. Cada vez que la Interventoría reoriente alguna acción deberá informar a la administración.

Exigir: Al detectar que en la ejecución del contrato no se cumplen estrictamente las cláusulas pactadas, el Interventor tiene la obligación de exigir, a la parte que ocasiona las deficiencias, la satisfacción exacta de lo prometido, para el efecto emplea como medio el contenido del contrato y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento de las obligaciones. Agotando siempre el conducto regular establecido para cada uno de los procedimientos.

Colaborar: No obedece a otra cosa que el trabajar con otra u otras personas en la realización de un proyecto. Nota: Se debe romper con la sensación que en las relaciones de la Administración Pública y los particulares genera por sí misma intereses opuestos y en consecuencia un ambiente de rivalidad, que no facilita el proceso. Se debe partir de la confianza que el Contratista es el mejor postor, frente a los requerimientos nuestros para obtener un producto de la mejor calidad. Aun cuando el propósito específico del particular sea diferente al de la Administración Pública el objetivo común no puede subestimarse. Por lo cual, debe hacérseles entender a éstos que una de las funciones del Interventor es prestar la colaboración necesaria para el éxito del contrato, circunstancia que no debe confundirse con permisividad.

Absolver: El Interventor debe ser un apoyo al que se le consulte para resolver las dudas y dificultades que surjan durante la ejecución del contrato puesto que en ocasiones los contratos se desvían de los objetivos propuestos por ausencia de comunicación entre las partes. Un errado concepto de independencia por parte del contratista o una administración desentendida sobre la ejecución del contrato pueden originar perjuicios que difícilmente se remedien.

Prevenir: La Interventoría no solo puede ser una función pasiva limitada a observar la ejecución del contrato para captar, identificar e informar los errores de las partes; es más fácil evitar que ellos ocurran al tiempo que se impide el incumplimiento de las obligaciones contractuales. El Interventor debe orientar las acciones preventivas hacia el contratante y el contratista.

Verificar: Todas y cada una de las actividades relacionadas deben ser verificadas por la Interventoría en terreno, puesto que el control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esa realidad implica aplicación de correctivos, exigencia del cumplimiento de lo pactado, solución de problemas, absolución de dudas, acudir a los factores de verificación, todo ello con un criterio de colaboración que a la postre se refleje en el éxito del propósito en que se han comprometido las entidades y los contratistas.

La interventoría deberá trabajar en coordinación con la Supervisión que es una forma de control que deben aplicar los entes territoriales en sus relaciones contractuales; es un proceso de seguimiento y control que deben realizar las entidades estatales, sobre aquellas funciones y competencias que les asigna la normatividad vigente en el sector público, cuando estas se realizan mediante una relación contractual, con el propósito de verificar durante su ejecución el grado de avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización



de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados. El fin primordial de la supervisión, es verificar que las partes contratantes cumplan a cabalidad, con equidad y armonía los términos y obligaciones pactadas en el contrato para obtener obras de excelente calidad, es decir, con la oportunidad, costos y especificaciones que satisfagan las necesidades de una comunidad interesada.

La Supervisión que se realiza primordialmente sobre el contrato de interventoría, debe considerarse como una herramienta de gestión porque le permite a la Entidad:

- Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna.
- Medir oportunamente los resultados.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
- Evaluar el impacto de las obras realizadas por el contratista sobre la población cubierta por los contratos
- Tomar decisiones relativas a la relación contractual.

En general, se debe contar con una interventoría que garantice a la administración municipal el buen control y seguimiento del proyecto y así garantizar la calidad de las actividades a realizar.

- Se debe describir en detalle y el paso a paso de las actividades a ejecutar y/o las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a contratar.

b) **Actividades generales a desarrollar:**

- Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
- **CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
- Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
- Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones
- Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. (Aplica para contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)
- Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el Sistema Integrado de Gestión.
- Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
- Constituir la garantía establecida en los términos pactados.
- Y los demás especiales acorde con el objeto contractual; entre otras: (por ejemplo, Interventorías y supervisiones)
- Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato

Seguimiento técnico:



- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y las de ejecución del contrato
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría.
- Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Verificar previa al acta de iniciación, las distancias más cortas de acarreo de las posibles fuentes de materiales y trituradoras, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que esta se encuentra en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos técnicos, legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto
- Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Verificar previa al acta de iniciación, las distancias más cortas de acarreo de las posibles fuentes de materiales y trituradoras, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que esta se encuentra en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos técnicos, legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto
- Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al municipio de los equipos, elementos y documentos suministrados por él y constatar su estado y cantidad.
- Abrir y llevar si el libro de bitácora para registrar las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto contractual.
- Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad industrial y con la adecuada señalización de las vías
- Verificar la correcta instalación de la valla informativa del contrato de obra según la resolución vigente de la entidad
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
- Tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna.
- Medir oportunamente los resultados.
- Garantizar el cumplimiento a cabalidad de la normatividad técnica vigente, especificaciones técnicas, NTC, requeridas para el cumplimiento del objeto contractual de obra.
- Tomar decisiones relativas a la relación contractual.
- Utilizar los resultados para evaluar el impacto de las acciones realizadas por el contratista sobre el comportamiento y evolución de las condiciones supervisadas.
- Evaluar el rol de la actividad objeto de interventoría en el contexto de los planes y programas de la administración municipal.

Funciones Administrativas y Financieras:

- Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.



- Presentar plan de inversión del anticipo
- Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas.
- Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
- El contratista deberá presentar de forma mensual informes donde se relacione el estado de ejecución del anticipo junto con los soportes de los gastos amparados con dichos recursos, así como el estado de cuenta de la entidad financiera en que se encuentre consignado el anticipo.

Funciones de Carácter Jurídico:

- Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Municipio, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias.
- Emitir concepto sobre la validez del suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
- Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan.
- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.
- Verificar que en los contratos llave en mano, de concesión o similares se agote en primera instancia la etapa de pre inversión como requisito para iniciar la de inversión.
- Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este.

Funciones De Liquidación De La Obra Y Del Contrato:

Otra de las actividades de gran importancia en los procesos de la interventoría, dentro del manejo administrativo del contrato de construcción, es la liquidación de la obra y del contrato de interventoría, quien vigilará la ejecución de las siguientes actividades:

- Presentar actas (informes) mensuales de avance de obra, y de la interventoría.
- Presentar informe final y acta de entrega a la comunidad.
- Presentar acta de terminación y de liquidación final de obra y de la interventoría, con la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con las normas vigentes, sobre la materia. (Acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago parafiscales hasta el mes final de obra e interventoría, certificación Bancaria de cierre de cuenta de anticipo, cuando hubiere lugar, paz y salvo de proveedores, definitivas actas de liquidación y pólizas actualizadas y aprobadas, y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte del municipio.
- Presentar los rendimientos financieros de la obra si se generaron.

La interventoría presentará un informe final en el cual se hará una relación de todo lo que surgió en el desarrollo



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

del contrato. Este informe hará las veces de memoria descriptiva del proyecto. El informe del contrato de obra deberá incluir antecedentes, descripción general del contrato, licencias, permisos, paz y salvos, cantidades de obra ejecutadas, mayores cantidades, obras adicionales, control de calidad (equipos, materiales y ensayos), aspectos logísticos del contratista (personal, equipos, salud ocupacional y seguridad industrial), aspecto ambiental y social, aspectos presupuestales y legales del contrato. El informe del contrato de Interventoría debe presentar generalidades, facturación, recursos del interventor, control de calidad y anexos (APU iniciales y finales, licencias y permisos, paz y salvos, planos record (aprobados y revisados por la interventoría), actas suscritas (iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final del contrato), registros fotográficos en ejecución y finales, recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados, manuales de funcionamiento (si lo requiere), libro o bitácora del contrato y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la Alcaldía municipal.

a) Obligaciones del Supervisor

✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.

✓ Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato

Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Si		Las mencionadas en el literal a, numeral 5.2 del presente estudio previo
PLANOS		No	N.A
ESTUDIOS Y DISEÑOS			N.A
VISITA TÉCNICA			N.A
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			N.A

5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			N.A
REQUISITO	REQUERIMIENTO		REQUISITO
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES			N.A
PERMISOS DERECHO DE AUTOR			N.A
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES			N.A
LICENCIAS AMBIENTALES			N.A
OTROS PERMISOS AMBIENTALES			N.A



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		Se anexa certificación de existencia de plan de compras
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR		Autorizado por Acuerdo No. 014 del 19 de noviembre de 2024 del Concejo Municipal de Tauramena para la vigencia 2025.
OTRAS:		Vigencias futuras mediante Acuerdo municipal 017 del 23 de septiembre de 2025

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En virtud de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

En materia contractual la ley señaló que la escogencia del Contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas. El presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 - "Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía", teniendo en cuenta que el valor del contrato a suscribir no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a mipyme municipales, departamentales o nacionales.

Según los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un año de existencia, cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el electo determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, umbral www.colombiacompra.gov.co y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2025)

Valor Umbral | \$ 533.287.768

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/2025

Circunstancia que se actualiza en el caso concreto, es decir, que el presupuesto oficial no supera ese monto, por esa razón, si se dan los presupuestos previstos en las citadas normas el Proceso deberá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

7. COMPONENTE FINANCIERO

Sede electrónica: www.tauramena-casanare.gov.co

Correo electrónico: contactenos@tauramena-casanare.gov.co

Dirección: Calle 5 No. 14 - 34 Centro Administrativo Municipal - Código Postal 854030

Página 22 de 36



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL ESTIMADA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA	%	40.0%	\$ 12,470,588.24
1.1	Revisión del proyecto (Diseños, especificaciones, planos, etc)	%	4.0%	\$ 1,247,058.82
1.2	Entrega del proyecto al contratista	%	4.0%	\$ 1,247,058.82
1.3	Replanteo del proyecto	%	1.0%	\$ 311,764.71
1.4	Cambios, aclaraciones o modificaciones al diseño en caso de ser necesario	%	3.0%	\$ 935,294.12
1.5	Control de calidad (verificación especificaciones de materiales, supervisión métodos constructivo)	%	8.0%	\$ 2,494,117.65
1.6	Control y verificación de cantidades de materiales	%	8.0%	\$ 2,494,117.65
1.7	Inspección permanente en la obra, Recibo final del contrato de Obra	%	12.0%	\$ 3,741,176.47
2	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA	%	20.0%	\$ 6,235,294.12
2.1	Estudio del contrato de obra, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales	%	5.0%	\$ 1,558,823.53
2.2	Revisión organigrama del constructor	%	3.0%	\$ 935,294.12
2.3	Verificación del equipo y personal existente en la obra	%	2.0%	\$ 623,529.41
2.4	Revisión de aportes de seguridad social y parafiscales	%	5.0%	\$ 1,558,823.53
2.5	Elaboración de informes parciales y final	%	5.0%	\$ 1,558,823.53
3	INTERVENTORÍA FINANCIERA	%	10.0%	\$ 3,117,647.06
3.1	Verificación del cumplimiento de las funciones financieras	%	5.0%	\$ 1,558,823.53
3.2	Evaluación de pagos parciales y final	%	5.0%	\$ 1,558,823.53
4	INTERVENTORÍA CONTABLE	%	10.0%	\$ 3,117,647.06
4.1	Verificación del cumplimiento de las funciones contables	%	10.0%	\$ 3,117,647.06
5	INTERVENTORÍA JURÍDICA	%	10.0%	\$ 3,117,647.06
5.1	Verificación del cumplimiento de las funciones legales	%	10.0%	\$ 3,117,647.06
6	INTERVENTORÍA AMBIENTAL	%	10.0%	\$ 3,117,647.06
6.1	Verificación del cumplimiento de las funciones ambientales	%	10.0%	\$ 3,117,647.06
VALOR TOTAL DE LAS ACTIVIDADES (1+2+3+4+5+6)				\$ 31,176,470.60
IVA (19%)				\$ 5,923,529.41
AJUSTE AL PESO				-\$ 0.01
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORÍA				\$ 37,100,000.00



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

El valor del presupuesto incluye costos directos de acuerdo con el equipo profesional con su respectiva formación académica, y la experiencia acreditada, de acuerdo con el perfil exigido y equipos, ensayos a utilizar (acorde con el objeto del presente proceso de contratación). Adicionalmente, se tienen en cuenta los costos indirectos como son los siguientes gastos y/o impuestos, legalización del contrato y garantías en que debe incurrir el contratista.

El proponente debe tener en cuenta para la elaboración de la propuesta económica, la estimación de todos los costos y gastos asociados al contrato, tales como tasas, contribuciones e impuestos del orden nacional, departamental y municipal, y que sea imputable por la celebración o ejecución del contrato, entre los que se destacan, sin que esta enumeración agote la existencia de los gravámenes que correspondan, la contribución especial por obra pública señalado en la Ley 418 de 1997 (prorrogada en sus efectos por la Ley 1738 de 2014) y los siguientes gastos y/o impuestos de orden municipal:

Estampilla Pro Adulto Mayor	4%	Estampilla Pro Cultura	2%	Estampilla Pro Deportes	2.5%	Garantías	1.2%-3%
Estampillas justicia familiar	2%						

Contribución Especial para la Seguridad	5%
---	----

Y los demás gastos que se deriven directa o indirectamente en cumplimiento del objeto contractual.

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio	X		
2	Mejor calidad			X
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio			X
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			X
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			X
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			X
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			X
3.2.4	Valores monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			X
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes			X

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador del Decreto 1082 de 2015, la verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía, será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural; el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en esta invitación.



Según lo preceptuado en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación.

La Comisión podrá solicitar por escrito al oferente, durante el término de evaluación y antes de la adjudicación, cuando sea necesario, la aclaración de estos documentos sin que implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

Si el proponente no atiende la solicitud de la Alcaldía de Tauramena dentro del plazo señalado por ésta, se rechazará la oferta.

Para evaluar las propuestas presentadas en el presente proceso de selección, serán criterios de evaluación, Factor económico (el menor precio), así:

Factor de Evaluación	Método de Evaluación	Resultado de la Evaluación
1. Menor precio	Verificación de Cumplimiento	Cumple

El costo total de la propuesta deberá incluir íntegramente los costos derivados de la ejecución del objeto de la presente invitación y la propuesta económica deberá ser presentada de acuerdo con el régimen del proponente.

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

8.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

8.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta (En original – Anexo: 1)

Elaborada en su totalidad de conformidad con el Formato que se incluirá en esta Invitación Pública, debidamente firmada por el proponente. La omisión de la carta de presentación de la propuesta, el no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debidamente facultado en los pliegos de ley, o la omisión de abonarla, en caso de requerirse, generará el rechazo de la propuesta. (Ver Anexo Adjunto No. 1 Carta de presentación de la propuesta).

El oferente, persona natural o jurídica, deberá indicar con total claridad y precisión el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones personales administrativas y/o judiciales, este dato deberá coincidir con el que aparece en el certificado de existencia o en el registro mercantil, cuando aplique.

8.1.1.2 Fotocopia del documento de identificación

Documento a través del cual la persona natural o representante legal de la persona jurídica demuestra su capacidad jurídica para contratar

8.1.1.3 Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado para la presentación de la oferta, este deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado y autenticado ante notario público, con anterioridad a la presentación de la oferta, en el que se indique de manera expresa, que su apoderado está facultado para presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará





aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

8.1.1.4 Autorización de órgano competente

Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que se encuentre condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o junta directiva de la empresa proponente. Cuando el representante legal de la persona jurídica participante, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, en razón de la cuantía o cualquier otra restricción, deberá entonces adjuntar el documento mediante el cual se le autoriza de manera expresa por parte del órgano competente de la sociedad, su actuación de conformidad a lo expresado dentro del Certificado de existencia y representación legal, emitido por la respectiva Cámara de Comercio, para participar en la presente proceso, firmar la respectiva propuesta y suscribir el contrato en el evento en que resulte ser el seleccionado para ejecutar la obra que es objeto de este proceso. La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.

8.1.1.5 Carta de conformación de Consorcios (Anexo: 2), Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura (Anexo: 3)

Los Consorcios, Uniones Temporales son formas de asociación de carácter privado, y las promesas de sociedad futura, deberán diligenciar y firmar, según sea el caso, el formato incluido en los anexos de la Invitación Pública, dentro del cual deberán indicar el título de su participación, los pliegos y las reglas o normas básicas de su relación, lo mismo que la información sobre la persona que los representará en todas y cada una de sus actuaciones, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La omisión de este documento y los defectos de fondo en este documento generarán el rechazo de la propuesta.

Además de diligenciar el formato, se deberá crear el consorcio o la unión temporal en la plataforma SECOP II, uniendo los perfiles conforme el uso y condiciones de la plataforma establecidos por Colombia Compra Eficiente.

8.1.1.6 Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil

Documento reglamentado a través del cual la persona jurídica demuestra su existencia y representación legal, elementos que dan cuenta de la capacidad jurídica para celebrar cualquier contrato. Se deberá allegar original o fotocopia autenticada del certificado de Existencia y Representación legal del proponente (si es persona jurídica) o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal (solo personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a los sesenta (60) días calendario, anteriores a la primera fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de persona natural, deberá presentar el certificado de registro mercantil o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal (solo personas naturales) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá expresar una fecha de expedición no superior a los sesenta (60) días calendarios, anteriores a la primera fecha de cierre del proceso de selección, en el cual debe señalar dentro de las actividades económicas registradas, una actividad relacionada con el objeto a contratar.

8.1.1.7 Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Anexo: 4 y 5)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentra al día con sus obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda, incluido el pago del CREE si ello le es aplicable, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2012 o aquellas que la modifiquen o adicionen y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



Dicho documento debe certificar que, dentro del mes de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consocios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

8.1.1.8 Verificación de antecedentes

La Administración Municipal verificará, a través de los medios electrónicos de información, revisará el boletín de responsables fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales y certificado nacional de medidas correctivas para verificar que no haya sanciones inscritas, en relación con los proponentes o sus representantes que generen causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para contratar con el estado

8.1.1.9 Verificación de Certificación del REDAM

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la persona natural o el representante legal o apoderado de la persona jurídica o cada uno de los integrantes del proponente plural y el representante de estos, deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos, a fin de verificar la condición o no de deudor alimentario moroso

8.1.1.10 Autorización Consulta Inhabilidades por delitos sexuales y tratamiento de datos (Anexo: 6).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar dentro de la propuesta técnica una autorización para que la administración municipal pueda consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia en los términos señalados en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019 y autorizar el tratamiento de los datos, de acuerdo a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de protección de Datos Personales.

8.1.1.11 Situación militar definida (si aplica)

El proponente persona natural o el representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los representantes legales de los integrantes de la unión temporal o Consorcio deberán adjuntar copia de la libreta militar o acreditar su situación militar cuando éste sea hombre menor de 50 años, conforme lo descrito en el artículo 42 de la Ley



1861 de 2017.

Con ocasión a la Circular Externa Única versión 3 de 27 diciembre de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente, la acreditación de la situación militar podrá hacerse de la siguiente manera:

i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

8.1.1.12 Compromiso Anticorrupción (Anexo 7).

El proponente persona natural o jurídica deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Formato No.7 de la presente invitación.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural (Unión temporal o consorcio) dicho formato deberá estar suscrito por cada uno de los integrantes de este o su representante legal y en caso de tener la representación legal persona diferente a estos, deberá ser suscrito igualmente por esta persona.

8.1.1.13 Pacto de Transparencia (Anexo 8)

El proponente persona natural o jurídica deberá suscribir el Formato No.8 de la presente invitación.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural (Unión temporal o consorcio) dicho formato deberá estar suscrito por cada uno de los integrantes de este o su representante legal y en caso de tener la representación legal persona diferente a estos, deberá ser suscrito igualmente por esta persona

8.1.2 CAPACIDAD TÉCNICA

8.1.2.2 Fotocopia del registro único tributario - RUT

Registro de carácter legal que constituye el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, inscrito en la actividad comercial 4220 Se deberá presentar copia de este documento, para el proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, donde aparezca con claridad el número del NIT.

8.1.2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA: (Anexo 9)

La acreditación de la experiencia será a través de certificaciones expedidas por la entidad pública o privada contratante (donde se indique el nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo o de suspensión, si es el caso) o copia del contrato acompañada del acta de liquidación.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida, para tal efecto el proponente deberá anexar el acta de recibo final o su equivalencia, con el cual la Entidad pueda corroborar la experiencia específica que el oferente pretende acreditar.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades,



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato siempre y cuando la actividad desarrollada en el grupo o asociación tenga relación directa con la experiencia exigida en el presente proceso de selección.

Si el oferente no presenta las respectivas certificaciones o actas de liquidación y copia de los contratos para acreditar experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla o no responda al requerimiento hecho se considerará No Habilitada la propuesta presentada.

El valor total de los proyectos que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los proyectos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Valor	Año	Valor
1994	\$ 98.700	2009	\$ 496.900
1995	\$ 118.170	2010	\$ 515.000
1996	\$ 142.125	2011	\$ 535.600
1997	\$ 172.005	2012	\$ 566.700
1998	\$ 203.826	2013	\$ 589.500
1999	\$ 236.460	2014	\$ 616.000
2000	\$ 260.100	2015	\$ 644.350
2001	\$ 286.000	2016	\$ 689.454
2002	\$ 309.000	2017	\$ 737.717
2003	\$ 332.000	2018	\$ 781.242
2004	\$ 358.000	2019	\$ 828.116
2005	\$ 381.500	2020	\$ 877.803
2006	\$ 408.000	2021	\$ 908.526
2007	\$ 433.700	2022	\$ 1.000.000
2008	\$ 461.500	2022	\$ 1.160.000

8.1 CAPACIDAD FINANCIERA

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes entregarán los siguientes documentos:

.El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o suscritos por el



representante legal y el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

.Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

.Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos \$0 así deberá indicarlo la certificación.

.Copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente numeral.

.El Formato 4 A – Capacidad financiera (Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la Entidad haya solicitado la acreditación de esta. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 A- Capacidad financiera y los documentos señalados en este numeral, prevalecerán la información de estos últimos.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de conformidad con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la entidad haya solicitado acreditarla. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia) y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada de estos últimos.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre 2024, acompañado del informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en esta invitación.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse en los términos definidos en la sección.

A. Capacidad financiera (CF):



El factor (CF) para propósitos de la Capacidad Residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

INDICE DE LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A : tres (3) CUMPLE

Para verificar el índice de liquidez de los oferentes se deberá tener en cuenta la siguiente información:

.El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

.Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

.Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscrito por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos \$0 así deberá indicarlo la certificación.

.Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente está contemplada en el numeral 4.6.2 de los requisitos de capacidad financiera de la invitación.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE:

El municipio en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos:

- En máximo tres (3) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances interviniera a la Construcción y/o ampliación y/o rehabilitación de sistemas de alumbrado público de obras de infraestructura eléctrica que sumen el CIEN (100%) del presupuesto oficial.

El proponente debe acreditar esta experiencia con sus respectivos soportes, lo que podrá acreditarla con la copia del contrato y/o el acta de liquidación. Para soportar la información y consignarla en el Anexo - Experiencia



específica habilitante del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

Los documentos soporte de la experiencia del proponente deben contener como mínimo y en lo posible la siguiente información: nombre de la entidad contratante, datos del contratante (dirección y teléfono), el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio, de terminación y liquidación, valor total ejecutado y el porcentaje de participación en caso de que el contratista haya sido a través de un Consorcio o Unión Temporal.

El objeto del contrato con el que se pretende demostrar la experiencia deberá tener dentro de su alcance o guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso de que no tenga dentro de su alcance o guarde similitud, la oferta no será habilitada.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida, para tal efecto el proponente deberá anexar el acta de recibo final o su equivalencia, con el cual la Entidad pueda corroborar la experiencia específica que el oferente pretende acreditar.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato siempre y cuando la actividad desarrollada en el grupo o asociación tenga relación directa con la experiencia exigida en el presente proceso de selección.

1.1.1.1 Experiencia del personal profesional propuesto (Anexo 10)

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Se requiere la presentación de un profesional director, quien debe ser Profesional en el área de la ingeniería eléctrica y/o electromecánico y/o a fin; que desempeñe las funciones de representar al contratista ante la Supervisión, quien será el encargado de interactuar con la administración municipal, además de establecer los controles necesarios y cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento; además, cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Copia de la Tarjeta profesional vigente.
- ✓ Constancia de vigencia de la matrícula profesional.
- ✓ Copia del diploma y/o acta de grado del pregrado.

Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 100% del tiempo presente en la ejecución del contrato. Deberá estar presente en la toma de decisiones, comités y cuando el Municipio de Tauramena lo requiera

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen así: **ver anexo matriz de riesgos**

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente: (En caso de no exigir garantías en razón a la naturaleza del contrato y la forma de pago, por economía se elimina el cuadro de garantías)

GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Garantía de seriedad de la propuesta.		X	El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso.
	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago anticipado.		X	El cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Estabilidad y calidad de la obra.		X	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos ofrecidos.		X	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
	Calidad del servicio.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contado a partir de la suscripción del acta final.
	Responsabilidad Civil extracontractual.	X		(200 SMLMV) o los SMLMV que aplique por la cuantía	Por todo el periodo de ejecución del contrato.
	Otras.				

11.- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala "... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa



de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

9.1. Tratados Internacionales

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. Actualmente La república de Colombia ha establecido tratados internacionales con diferentes países, los cuales son de obligatorio cumplimiento de las entidades estatales.

El Municipio de Tauramena, está obligado por los acuerdos comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y la CAN. Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (Bienes y servicios \$560'408.000 y Servicios de construcción \$14.010.191.000).

Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y CAN son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal: (independientemente del valor del Proceso de Contratación).

Acuerdo Comercial	Ley	Entidad Estatal Incluida		Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial		Excepción aplicable al proceso de contratación		Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial		Valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Canadá	Ley 1363 de 2009									
Chile	Ley 1189 de 2008				X		x		x	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007									
El Salvador	Ley 1241 de 2009									
Guatemala	Ley 1241 de 2009	x					x	x		No incluye valores
Honduras	Ley 1241 de 2009									
Liechtenstein	Ley 1372 de 2010				X		x		x	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000
Suiza					X		x		x	



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

Unión Europea	Ley 1669 de 2013				X		x		x	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.002
Decisión 439 de 1998 – Secretaría de la CAN		x					x	X		

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO

INTERVENTORÍA CONTRATADA		NO	N.A
SUPERVISIÓN			La supervisión se ejercerá de conformidad al manual de supervisión

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA
ANTICIPO	<p>El municipio desembolsará en calidad de anticipo el 50% del valor del contrato, para lo cual se deberá:</p> <p>a) Constituir una cuenta bancaria a nombre del contrato ó convenio suscrito que genere rendimientos financieros.</p> <p>Los rendimientos que llegaren a producir los recursos allí entregados, pertenecerán al tesoro municipal.</p>
FORMA DE PAGO	<p>El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previo informe del contratista e informe del supervisor y acorde con el porcentaje ejecutado; en cada acta parcial se amortizará el anticipo, (como mínimo en la misma proporción del 50% del anticipo), de tal forma que al completar el 90% de ejecución de la obra el anticipo quede amortizado en el 100%; el 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previo informe de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultados obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato.</p>
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	\$ 37.100.000
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO (responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	DICIEMBRE DE 2025
FECHA ESTIMADA ACTA DE	MAYO DE 2026



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FCO01-02

Versión:16

**TERMINACION(responsabilidad
Jefe oficina Asesora o
Secretario de Despacho)**

12. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA ETAPA

RESPONSABLE
COMPONENTE TECNICO
NOMBRE: GABRIEL
CARDENAS PERILLA
CARGO: PROF APOYO S.I

FIRMA:

REVISOR COMPONENTE
JURIDICO
NOMBRE: CARMEN HILMENDA
GONZALEZ PINILLA
CARGO: ASESOR JURÍDICO
EXTERNO

FIRMA:

RESPONSABLE DEL
COMPONENTE ESTRATÉGICO:
MARTHA AMAYA
CARGO: JEFE OFICINA ASESORA
DE PLANEACION

FIRMA:

RESPONSABLE
COMPONENTE ECONOMICO
NOMBRE: LINO RODRIGUEZ
OCHOA
CARGO: SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA

FIRMA:

RESPONSABLE COMPONENTE
JURIDICO
NOMBRE: TIRSO ALDANA
MORALES
CARGO: JEFE OFICINA ASESORA
JURÍDICA

FIRMA:

APROBO REGISTRO BPPIM.
BANCO DE PROYECTOS
NOMBRE: JULIO ROBERTH
MOLANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OAP

FIRMA:

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL ESTIMADA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA	%	40.0%	\$ 12,470,588.24
1.1	Revisión del proyecto (Diseños, especificaciones, planos, etc)	%	4.0%	\$ 1,247,058.82
1.2	Entrega del proyecto al contratista	%	4.0%	\$ 1,247,058.82
1.3	Replanteo del proyecto	%	1.0%	\$ 311,764.71
1.4	Cambios, aclaraciones o modificaciones al diseño en caso de ser necesario	%	3.0%	\$ 935,294.12
1.5	Control de calidad (verificación especificaciones de materiales, supervisión métodos constructivo)	%	8.0%	\$ 2,494,117.65
1.6	Control y verificación de cantidades de materiales	%	8.0%	\$ 2,494,117.65
1.7	Inspección permanente en la obra, Recibo final del contrato de	%	12.0%	\$ 3,741,176.47
2	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA	%	20.0%	\$ 6,235,294.12
2.1	Estudio del contrato de obra, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales	%	5.0%	\$ 1,558,823.53
2.2	Revisión organigrama del constructor	%	3.0%	\$ 935,294.12
2.3	Verificación del equipo y personal existente en la obra	%	2.0%	\$ 623,529.41
2.4	Revisión de aportes de seguridad social y parafiscales	%	5.0%	\$ 1,558,823.53
2.5	Elaboración de informes parciales y final	%	5.0%	\$ 1,558,823.53
3	INTERVENTORÍA FINANCIERA	%	10.0%	\$ 3,117,647.06
3.1	Verificación del cumplimiento de las funciones financieras	%	5.0%	\$ 1,558,823.53
3.2	Evaluación de pagos parciales y final	%	5.0%	\$ 1,558,823.53
4	INTERVENTORÍA CONTABLE	%	10.0%	\$ 3,117,647.06
4.1	Verificación del cumplimiento de las funciones contables	%	10.0%	\$ 3,117,647.06
5	INTERVENTORÍA JURÍDICA	%	10.0%	\$ 3,117,647.06
5.1	Verificación del cumplimiento de las funciones legales	%	10.0%	\$ 3,117,647.06
6	INTERVENTORÍA AMBIENTAL	%	10.0%	\$ 3,117,647.06
6.1	Verificación del cumplimiento de las funciones ambientales	%	10.0%	\$ 3,117,647.06
VALOR TOTAL DE LAS ACTIVIDADES (1+2+3+4+5+6)				\$ 31,176,470.60
IVA (19%)				\$ 5,923,529.41
AJUSTE AL PESO				-\$ 0.01
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORÍA				\$ 37,100,000.00

RESULTADO DEL ANALISIS DE COSTOS PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA		
Plazo máximo para desarrollar el proyecto en función de los costos estimados por mes , y acorde con el valor porcentual estimado para realizar la interventoría del proyecto, en este caso del 7% del valor de la obra proyectada.	5.89	MESES
6.00		MESES

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA INTERVENTORÍA (valor % al valor de la obra realmente ejecutada)				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/ TOTAL
1	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL	%	100	\$ 31,176,470.60

	IVA (19%)			\$ 5,923,529.41
	AJUSTE AL PESO			-\$ 0.01
	VALOR TOTAL DE LA CONSULTORIA			\$ 37,100,000.00



APROBO: LINO RODRIGUEZ OCHOA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA



PROYECTO: GABRIEL CARDENAS PERILLA
PROF. APOYO SI